



ESPAÑA

1 JUL. 1983

(19) ES (21) (22)	(11) NUMERO 269467	(10) Y
	FECHA DE PRESENTACION 29 DIC. 1982	

MODELO DE UTILIDAD

(30) PRIORIDADES:	(31) NUMERO	(32) FECHA	(33) PAIS
-------------------	-------------	------------	-----------

(47) FECHA DE PUBLICIDAD	(51) CLASIFICACION INTERNACIONAL E06B 1/26
--------------------------	---

(54) TITULO DE LA INVENCION

"MARCO PERFECCIONADO, PARA PUERTAS Y/O PANELES EN GENERAL"

(71) SOLICITANTE (ES)

ZULKA; S.A.

DOMICILIO DEL SOLICITANTE

Alto Arteche, Edf. Velasco, 34 - IRUN - (GUIPUZCOA)

(72) INVENTOR (ES)

(73) TITULAR (ES)

(74) REPRESENTANTE

D^a TERESA BORDEHORE SANTIN, Agente Oficial de la P.I. 319/0

MR/gg ALB-29

Memoria descriptiva de un Modelo de Utilidad en exclusiva para España, que por "MARCO PERFECCIONADO, PARA PUERTAS Y/O PANELES EN GENERAL" se solicita por veinte años a favor de ZULKA, S.A. de acuerdo con las leyes vigentes sobre Propiedad Industrial, pudiéndose de acuerdo con los Convenios Internacionales sobre la materia extender esta solicitud a otros países reivindicando la misma prioridad.

La presente invención trata de un marco perfeccionado para puertas y/o paneles en general, y más particularmente para puertas o paneles de mobiliario empleado especialmente en cocina y/o baño.

En este tipo de muebles son conocidos en la actualidad algunas soluciones que mejoran la estética y/o funcionalidad de las puertas y/o paneles, incluyendo marcos con tirador incorporado, o mecanizaciones que completan el acabado.

Pero en estas soluciones actuales tales mecanizados o inclusiones de madera u otro material presentan dos limitaciones importantes, cuales son:

- Compleja mecanización y
- Empleo de materiales de alto costo.

Además, las formas o soluciones de unión entre las piezas añadidas y las puertas y/o paneles portadores ofrecen un escaso nivel de calidad, ya que resulta difícil su unión sin empleo de elementos mecánicos (tornillos o similares).

La presente invención preconiza un nuevo marco para puertas y/o paneles de este tipo, el cual marco es de estructura rígida o semirígida y material sintético que puede mecanizarse sin dificultad y va unido en el canto de la puerta y/o panel, que al efecto puede ser liso, de cantos vivos o postformado.

Según una característica de la invención, dicho marco al ser de material sintético puede presentar características idénticas, similares o de un contraste adecuado a las que presentan las capas de acabado de las -

puertas o paneles a cantear, las cuales capas de acabado son así mismo de ma
terial sintético.

35 Según otra característica de la invención, dichas capas de acabado, al ser de estructura semi-rígida, se adptan perfectamente al con-
torno de la puerta o panel a cantear, aun cuando éste presente un acabado -
postformado.

Según otra característica de la invención, la unión en-
tre el marco preconizado y la puerta o panel a cantear, tiene lugar por enco-
lado en caliente.

40 Según otra característica de la invención, la zona de -
unión entre el marco y la puerta o panel es canteada mecánicamente, presentando
un cierto bisel común entre la puerta o panel y el marco.

45 Según otra característica de la presente invención, la -
unión entre marcos contiguos presenta así mismo un canteado manual o mecánico
de modo que se eliminan cantos vivos.

50 Por ello, el marco perfeccionado, para puertas y/o pane-
les en general de la invención constituye una novedad industrial, con caracte
rísticas propias y ventajosas respecto a las soluciones conocidas que le hacen
merecedor del privilegio de explotación exclusiva, a tenor de las Leyes vigen
tes sobre Propiedad Industrial que se invocan:

55 - El Estatuto vigente sobre Propiedad Industrial, de 26
de Julio de 1.929, en su texto refundido publicado el 30 de Abril de 1.930 -
que establece los caracteres de patentabilidad de las invenciones de tipo in-
dustrial que tienen por objeto obtener ventajas sobre lo ya conocido, admitien
do como patentables las nuevas máquinas, aparatos, instrumentos, procesos de
60 fabricación etc., pudiendo ser también materia de patente todo perfecciona-
miento que tenga por objeto modificar las condiciones esenciales de un procedi-
miento al objeto de obtener algunas ventajas sobre lo ya conocido. En base a
este criterio serán patentables también los aparatos, instrumentos, procedi-
mientos o sucesión de operaciones mecánicas o químicas que total o parcialmente
no sean conocidas en su naturaleza o en su aplicación en España ni el ex-

tranjero, y siempre que vayan encaminadas a obtener un resultado o producto industrial, siendo esta enumeración mencionada puramente enunciativa y no limitativa (Art. 46), haciéndose extensiva incluso a los descubrimientos de tipo científico (Art. 47).

- el decreto de 16 de Diciembre de 1.947 que, recogiendo la orden del 18 de Noviembre de 1.935, confirma el criterio legal de que también serán patentables los instrumentos, aparatos, herramientas, dispositivos y objetos o partes de los mismos en los que la forma sea reivindicable, tanto en su aspecto externo como en su funcionamiento, y siempre que ésta produzca una utilidad, esto es, que se aporte a la función a que son destinados un beneficio o efecto nuevo, una economía de tiempo, energía, mano de obra o un mejoramiento en las condiciones higiénicas o psicofisiológicas del trabajo es decir, que en definitiva constituyan una mejora sustancial sobre lo anteriormente conocido.

Para comprender mejor el objeto de la presente invención se representa en los planos una forma preferente de realización práctica, sustancial de cambios accesorios que no desvirtuen su fundamento.

La figura 1 representa una sección esquemática del marco de la presente invención, acoplado al canto de una puerta o panel. En esta sección se observa perfectamente el canteado (21) existente en la zona de unión entre ambos.

La figura 2 representa una vista parcial esquemática en perspectiva del marco preconizado, en la confluencia de dos piezas (2a-2b) canteadoras de una puerta o panel (1).

La figura 3 representa una sección esquemática semejante a la figura 1 pero con el marco (2) acoplado a una puerta o panel (1) de estructura postformada.

La presente invención trata de un marco perfeccionado para puertas y/o paneles en general, y más particularmente para puertas y/o paneles de los empleados en la fabricación de muebles de cocina o baño.

Dicho marco se estructura en al menos una pieza (2) de estructura rígida o semirígida y material sintético que va a dosado a la puerta o panel (1) a cantar.

95 La unión se efectúa, preferentemente, por encolado en caliente quedando el perfil marco (2) planchado-firmemente adosado al material del marco o puerta (1) correspondiente.

100 Con esta estructura del marco (1,2) pueden lograrse una diferente tonalidad muy concreta en el mismo, al constituirse por material sintético. En consecuencia, el marco (2) puede presentar características idénticas o muy similares a las de las capas de acabado que presentan las puertas o paneles (1) a cantear. Así mismo, puede lograrse un adecuado contraste entre las capas de acabado de estas puertas o paneles (1) a cantear y el correspondiente marco.

105 Una vez solidarizados entre sí el marco (2) y la puerta o panel (1) se practica un canteado (21) en toda su longitud, originando un visel. Este canteado es practicado mecánicamente, empleando la maquinaria propia.

110 En la unión angular de dos zonas del marco, dicho marco (2) se constituye en dos piezas (2a 2b) que ocupan cada una la correspondiente cara lateral. La unión entre estas dos piezas (2a 2b) se efectúa de forma igual que la unión entre puerta o panel (1) y marco (2) pero, posteriormente, se practica una operación de acabado en esta zona angular, siendo dicha operación manual o mecánica, pero con el objeto de eliminar ángulos vivos.

115 En perfecto acuerdo con la invención, y en una realización particular de la misma, el marco (2) puede aplicarse también con igual éxito a aquellas puertas o paneles (1) que presenten acabado posformado. Para ello se aprovechan las características de semirigidez del marco (2) haciendo que este adapte su contorno interior al contorno posformado de la puerta o panel (1); una operación de tanteo origina también sendos biseles (21) en las zonas de unión entre marco (2) y puerta o panel (1).

125 Descrito suficientemente el objeto a que se refiere la presente memoria, es necesario destacar que su conjunto y/o partes integrantes pueden variar, es decir, que pueden sufrir cambios de forma, materia y disposición, sin salirse del ámbito del invento y basado siempre en los principios fundamentales de la idea, que son, básicamente, los que se han reflejado en la presente memoria.

En efecto, el Art. 48 del vigente Estatuto de la Propiedad Industrial establece en su apartado tercero, que no serán patentables "los

130 cambios de forma, dimensiones, proporciones y materias de un objeto patentado", fijando así el criterio del legislador en el sentido de que, una vez patentada una idea que pueda dar lugar a una realidad práctica e industrializable, nadie podrá apoyarse en ella para presentarla como nueva y propia por el simple hecho de haber introducido ligeras modificaciones.

135 Este criterio en cuanto al alcance de la protección del objeto patentado se refiere, se halla confirmado por numerosas sentencias del Tribunal Supremo, entre las que cabe citar, por su claridad de exposición las siguientes:

140 - La de 16-10-54 que declara que no bastan pequeñas diferencias difíciles de advertir, pues no es solo la identidad ni la igualdad más o menos relativa la que prohíbe la Ley, sino la mera semejanza o parecido entre registros?

145 - La de 23-1-59 que declara que no es suficiente para conceder un registro que los detalles de realización y montaje de los diversos elementos componentes sean distintos, si no que es imprescindible, que la necesaria condición de novedad consista, precisamente, en el efecto o beneficio que con el invento se consiga.

150 No se considera necesario hacer más extensa esta descripción dado que cualquier persona perita en la materia puede comprender perfectamente la idea que se desea patentar, así como las ventajas que de su realización industrial han de derivarse.

155 Establecido el concepto expresado en cuanto a la amplitud que debe darse a la protección solicitada, se redacta a continuación la nota de reivindicaciones, de acuerdo con lo establecido en el último párrafo del Art. 100 Apdo. 3º del vigente Estatuto sobre Propiedad Industrial, sintetizando así las novedades que se desean reivindicar.

Por todo ello, y para evitar posibles imitaciones, se presenta esta solicitud pidiendo la explotación exclusiva de la idea descrita, de acuerdo con las consideraciones y puntos que se desean reivindicar y que se concretan en las siguientes:

160

REIVINDICACIONES

1.- Marco perfeccionado, para puertas y/o paneles en general, caracterizado porque se constituye en un cuerpo monopieza, de estructura rígida o semirígida y material sintético de características idénticas o similares a las capas de acabado que presentan las puertas o paneles a cantear, yendo unido a ellos por soluciones mecánicas o químicas, y preferentemente por encolado en caliente.

165

2.- Marco perfeccionado, para puertas y/o paneles en general, según reivindicación primera, caracterizado porque presenta todas sus aristas longitudinales de su unión a la puerta o panel canteadas mecánicamente y con un cierto bisel común con la puerta o panel de modo que se ofrece una perfecta continuidad a la unión.

170

3.- Marco perfeccionado, para puertas y/o paneles en general, según reivindicaciones uno y dos, caracterizado porque presenta todas sus aristas transversales de su unión entre marcos contiguos canteadas manual o mecánicamente, de modo que se eliminan ángulos vivos.

175

4.- Marco perfeccionado, para puertas y/o paneles en general, según reivindicaciones anteriores, caracterizado porque la puerta o panel, que constituye el soporte del marco presenta acabado posformado, yendo el marco unido en toda o la mayor parte de esta zona posformada y adaptándose perfectamente a ella merced a sus características de semirigidez.

180

5.- MARCO PERFECCIONADO, PARA PUERTAS Y/O PANELES EN GENERAL.

Tal como se ha descrito en la presente memoria de siete hojas y sus planos anexos.

Madrid, 29 de Julio de 1982

El Agente Oficial



TERESA RODRIGUEZ SOTILLO



Fig. 1

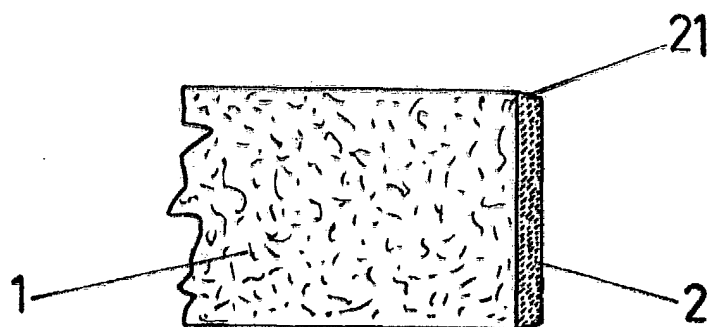


Fig. 2

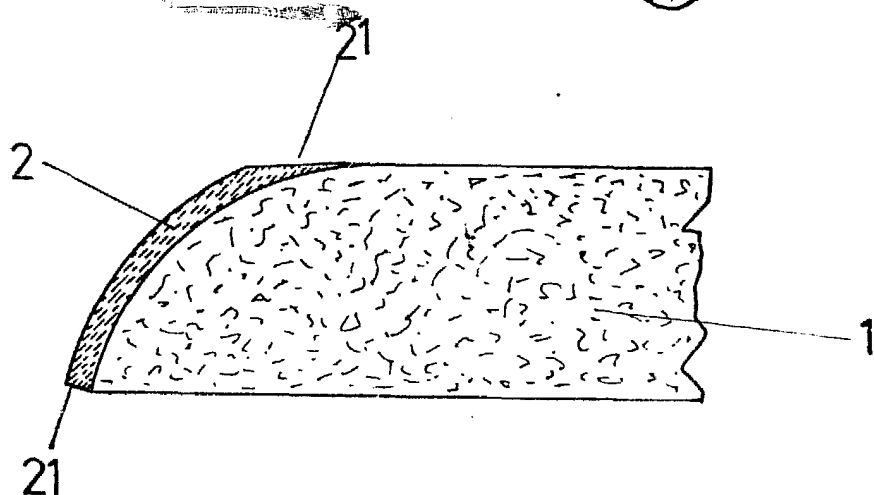
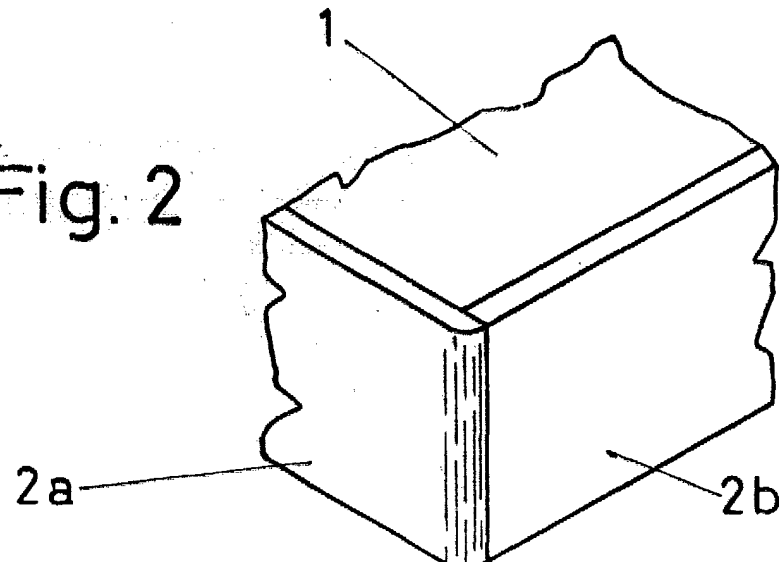


Fig. 3



Madrid 29 DIC. 1982

Teresa Bordehore
Escala variable